



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
26 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 9 y 10 de junio de 2020

Tema 2 a) del programa provisional*

Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: Buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción: Aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (artículo 6, párrs. 1 y 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la Secretaría que estructurara los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos. En su resolución 6/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que siguiera determinando las buenas prácticas, mediante la comparación de experiencias, en lo que respectaba a las medidas para prevenir la corrupción y facilitando el intercambio entre los Estados partes de conocimientos técnicos y enseñanzas extraídas.

2. En su resolución 8/8, también titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Conferencia.

* CAC/COSP/WG.4/2020/1.



3. En su resolución 8/7, titulada “Aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción”, la Conferencia decidió incluir la cuestión del aumento de la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción en el programa del Grupo de Trabajo.
4. En cumplimiento de esas resoluciones y tras consultar con los Estados partes, se añadió al programa de la presente reunión, para que lo examinara el Grupo de Trabajo, el tema del aumento de la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (artículo 6 de la Convención, párrafos 1 y 2).
5. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que, antes de cada una de sus reuniones, se invitara a los Estados partes a que intercambiaran experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas extraídas de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información y decidió que durante sus reuniones se celebraran mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.
6. Conforme a lo anterior, el presente informe se redactó basándose en la información proporcionada por los Gobiernos en respuesta a una nota verbal de la Secretaría, de 5 de febrero de 2020, sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención, así como en el análisis de los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países que se han publicado durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Al 5 de marzo de 2020, se habían recibido comunicaciones de los 22 Estados partes siguientes: Arabia Saudita, Austria, Bhután, Botswana, Chile, China, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Indonesia, Líbano, Marruecos, Mauricio, Países Bajos, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Serbia, Sierra Leona y Venezuela (República Bolivariana de).
7. Con el consentimiento de los Estados partes correspondientes, el texto completo de las comunicaciones se ha publicado en el sitio web de la UNODC¹ y en el sitio web temático creado por la Secretaría².
8. El presente informe no es exhaustivo; se trata más bien de un resumen de la información suministrada por los Estados partes y signatarios.

II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes y signatarios

A. Antecedentes temáticos

9. Uno de los principales objetivos de la Convención es que las medidas contra la corrupción sean eficaces. En su artículo 1 se señala que una de sus tres finalidades es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción. Ello se refleja en el texto de varios artículos, en los que el término “eficaz” aparece unas 40 veces en diversas formas.
10. En el artículo 6, párrafo 1, la Convención dispone que cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) la aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de

¹ Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session11.html.

² Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/preventive-anti-corruption-bodies.html.

la puesta en práctica de esas políticas; y b) el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

11. Además, en el artículo 6, párrafo 2, se dispone que cada Estado parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 de este mismo artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

12. En la Convención se señalan con claridad varios elementos clave para aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción, como la “independencia necesaria”, los “recursos materiales” y el “personal especializado”, así como la “formación” del personal “para el desempeño de sus funciones”.

13. Además, en el artículo 61, párrafo 3, de la Convención se dispone que cada Estado parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor encaminadas a combatir la corrupción y de evaluar su eficacia y eficiencia. Este asunto se aborda expresamente en el artículo 5, párrafo 3, en el que se dispone que cada Estado parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

14. A ese respecto, en su resolución 8/7, la Conferencia observó que en mayo de 2018 se había celebrado en Mauricio, en colaboración con el Banco Africano de Desarrollo, la Conferencia Regional sobre la Eficacia de los Organismos de Lucha contra la Corrupción y las Unidades de Inteligencia Financiera en la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero en África, en la que se había determinado la necesidad de elaborar indicadores de eficacia y un marco de seguimiento y evaluación de los organismos de lucha contra la corrupción.

15. En la misma resolución, la Conferencia de los Estados Partes reconoció que se utilizaban métodos cada vez más complejos y avanzados para eludir las medidas contra la corrupción, y reconoció también las nuevas dificultades en la lucha contra la corrupción y otros delitos incluidos en la Convención. Además, la Conferencia alentó a los Estados partes a prestar la debida consideración y asignar recursos suficientes al aumento de la eficacia de los organismos de lucha contra la corrupción y a los organismos que tenían responsabilidades en esa materia, con arreglo al artículo 6 de la Convención, a fin de hacer frente a los nuevos desafíos en materia de prevención y lucha contra la corrupción en sus diferentes formas.

16. La importancia de que existan órganos de lucha contra la corrupción y su papel en la prevención de la corrupción se ha subrayado en varias resoluciones de la Conferencia, como las resoluciones 3/2, 5/4, 6/6, 7/5 y 8/7. En sus resoluciones 5/4, 7/5, 8/7 y 8/8, la Conferencia también ha exhortado a los Estados partes a que tomen nota de la Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Principios para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, celebrada en Yakarta los días 26 y 27 de noviembre de 2012.

17. Para promover la independencia y la eficacia de las autoridades de lucha contra la corrupción, en la Declaración de Principios de Yakarta se recomiendan 16 principios fundamentales, entre ellos el de fijar mandatos claros, el de la inamovilidad en el cargo y el de la autonomía financiera. A ese respecto, en su resolución 8/7, la Conferencia de los Estados Partes tomó nota de que los participantes en la Conferencia de Yakarta habían hecho un llamamiento a la rendición de cuentas y a salvaguardar la independencia política, funcional, operativa y financiera para garantizar la eficacia de los organismos de lucha contra la corrupción.

18. En su quinta reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena en 2014, el Grupo de Trabajo se ocupó de la aplicación de las disposiciones del artículo 6 de la Convención en relación con el tema “Mandatos del órgano o los órganos de lucha contra

la corrupción en lo que respecta a la prevención”. En su análisis de las comunicaciones de los Estados partes y signatarios para esa reunión, la Secretaría llegó a la conclusión de que podían hacerse distinciones temáticas esenciales entre los órganos con mandato exclusivo de prevención y los que tenían mandato doble de prevención y aplicación de la ley, así como entre los Estados en que los órganos centrales desempeñaban un papel relativamente limitado de velar por la coordinación y la cohesión de las diferentes instituciones gubernamentales y los Estados en que desempeñaban un papel mayor (CAC/COSP/WG.4/2014/2, párr. 101).

19. La Secretaría también observó que otro tema nuevo importante que se planteaba era el número en rápido aumento de los mandatos y funciones que se asignaban a los órganos de prevención de la corrupción, y que, si bien la consolidación de funciones en un órgano central seguía siendo una tendencia entre los Estados partes, la información presentada había demostrado que la asignación de funciones adicionales debía ir a la par de la asignación de recursos suficientes en términos de capital tanto humano como financiero. De hecho, había pruebas de que muchos órganos de prevención de la corrupción consideraban que la falta de recursos afectaba considerablemente a su capacidad para realizar su labor con eficacia (*ibid.*, párrs. 102 y 103).

20. En muchos Estados partes hay varios órganos de lucha contra la corrupción (por ejemplo, en Chile, Croacia, Egipto y el Líbano). Cabe señalar que la Convención no establece que deba haber un solo órgano encargado de prevenir y combatir la corrupción. Se limita a requerir la existencia de un órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción. Al mismo tiempo, muchos Estados partes han creado órganos de lucha contra la corrupción con mandatos múltiples. Por ejemplo, en Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción se encarga de prevenir e investigar la corrupción, así como de la educación y la cooperación internacional en ese ámbito.

21. A fin de orientar sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención, conforme a lo solicitado en la resolución 7/6, en julio de 2018 la Secretaría organizó en Colombo una reunión de un grupo mundial de expertos para elaborar el comentario de Colombo sobre la Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción. El comentario de Colombo, presentado en una actividad paralela al octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, celebrado en Abu Dabi, se basa en las normas y buenas prácticas internacionales y tiene por objeto ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

B. Elementos que redundan en una mayor eficacia

22. Los Estados partes hicieron hincapié en diversos elementos que redundan en un aumento de la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción. Subrayaron que la independencia era un elemento clave, en particular la autonomía financiera, la base jurídica y las facultades de esos órganos, así como los procedimientos para nombrar a su personal directivo y la inamovilidad de este. Otros elementos adicionales eran la disponibilidad de personal especializado y su capacitación adecuada, los recursos financieros y materiales y la cooperación nacional e internacional.

23. Los Estados partes también señalaron la importancia de que los órganos de lucha contra la corrupción contaran con procedimientos y sistemas de control internos vigorosos, así como con mecanismos para vigilar y evaluar sus actividades. Muchos destacaron también la importancia de lograr la colaboración ciudadana mediante el fortalecimiento de la protección brindada a los denunciantes de irregularidades y la mejora de la comunicación y la participación del público.

24. Algunos Estados partes subrayaron la utilidad de la tecnología para aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción, la necesidad de que estos se centraran en el cliente y la importancia de que funcionaran en un entorno propicio. Por último, un Estado parte destacó la función del decomiso de activos sin que mediara una condena como recurso jurídico que contribuía a la eficacia de su órgano de lucha contra la corrupción.

1. Independencia

25. La independencia es indispensable para la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción, tal como se reconoce en el artículo 6 de la Convención y ha sido subrayado repetidamente por la Conferencia. Aunque varios Estados partes han aumentado o están en vías de aumentar la independencia de sus órganos de lucha contra la corrupción, por ejemplo, otorgándoles una base constitucional (Bhután, Chile, Egipto y República Centroafricana), ampliando sus facultades (Egipto, Estados Unidos, Marruecos, Paraguay y Serbia) o garantizando su autonomía financiera (Austria, España, Indonesia y Países Bajos), muchos de esos órganos siguen padeciendo las consecuencias de la falta de independencia.
26. El análisis de los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países publicados durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación muestra que la mitad de los Estados partes cuyos exámenes correspondientes a ese ciclo habían terminado recibió la recomendación de reforzar la independencia de su órgano u órganos de lucha contra la corrupción creados conforme al artículo 6.
27. En sus comunicaciones para la presente reunión, varios Estados partes señalaron la importancia de que los órganos de lucha contra la corrupción fueran independientes. Algunos recordaron también la importancia de los Principios de Yakarta para aumentar la independencia y eficacia de esos órganos. Un Estado parte propuso que se diera a esos principios un carácter jurídicamente vinculante con objeto de aumentar su eficacia.
28. Austria señaló que la autonomía presupuestaria era uno de los factores que contribuían a la eficacia de su Oficina Federal de Lucha contra la Corrupción.
29. La Autoridad Superior para la Buena Gobernanza de la República Centroafricana y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera de la República Democrática del Congo informaron de que gozaban de autonomía financiera.
30. Chile, en cambio, señaló que, aunque administrativamente independientes, sus diversos órganos de lucha contra la corrupción carecían de esa autonomía financiera.
31. En China, la Comisión Nacional de Supervisión prepara un presupuesto propio con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuesto y en los reglamentos del Ministerio de Finanzas.
32. En el Líbano, un proyecto de ley sobre la constitución de una comisión nacional de lucha contra la corrupción contiene disposiciones para garantizar su autonomía financiera, su independencia administrativa y la inmunidad de sus miembros. Entretanto, se ocupan de prevenir la corrupción varias instituciones nacionales, como el Tribunal de Cuentas, la Junta Central de Inspección y el Comité Especial de Disciplina.
33. En los Países Bajos, el Tribunal de Cuentas y el Defensor Nacional del Pueblo son responsables de administrar sus propios recursos financieros y calcular las necesidades presupuestarias para cumplir sus mandatos.
34. En la Arabia Saudita, la renovada Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción, antes llamada Comisión de Lucha contra la Corrupción, goza de autonomía financiera e independencia administrativa, y depende directamente del Rey. Por su condición especial, los investigadores de la Autoridad gozan de inmunidad judicial y, en el ejercicio de sus funciones, solo rinden cuentas conforme a reglas y procedimientos especiales.
35. En España, la Oficina Antifraude de Cataluña administra su presupuesto de manera autónoma.
36. En Croacia, se creó la Comisión de Solución de Conflictos de Intereses con carácter de órgano estatal permanente, independiente y autónomo. El presidente y los miembros de la Comisión no pueden haber militado en un partido político en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de su candidatura a la Comisión, y deben ser contratados como funcionarios permanentes por ese órgano. El Comisionado de Información es elegido tras una convocatoria pública del Parlamento y no es posible

destituirlo, detenerlo ni sancionarlo por emitir dictámenes o adoptar medidas de orden profesional.

37. En Bhután, el Rey nombra al presidente y los dos comisionados de la Comisión de Lucha contra la Corrupción por un período fijo de cinco años, según lo previsto en la Constitución, tras elegirlos de una lista de candidatos presentada conjuntamente por el Primer Ministro, el Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Presidente del Consejo Nacional (la cámara alta) y el líder del partido de oposición.

38. En China, la Ley de Supervisión garantiza que la Comisión Nacional de Supervisión ejerza sus facultades de vigilancia de manera independiente, conforme a lo previsto en la legislación, y no esté sujeta a la injerencia de ningún órgano administrativo, grupo social ni ciudadano particular. La Comisión se compone de un director, varios subdirectores y varios miembros. La Asamblea Popular Nacional elige al director, y nombra o destituye a los subdirectores y a los miembros, a propuesta del director de la Comisión, el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional.

39. En Indonesia, se nombra a los comisionados de la Comisión para la Erradicación de la Corrupción mediante un complejo proceso de selección previsto en la legislación. Se ocupa de ello un comité de selección, establecido por el Gobierno, que realiza un proceso de contratación abierto en el que la sociedad civil puede formular observaciones sobre la idoneidad de los candidatos, que en última instancia quedan sujetos a la aprobación del Parlamento. En 2019 se creó una junta de supervisión de las actividades de la Comisión, nombrada por el Presidente.

40. En Egipto, la Constitución garantiza la inamovilidad de los jefes de los órganos independientes y las entidades de reglamentación. Entre estos figuran varios órganos de lucha contra la corrupción, como la Organización Central de Auditoría y la Autoridad de Control Administrativo.

41. En los Países Bajos, la cámara baja nombra al Defensor Nacional del Pueblo y el Defensor Nacional del Pueblo Adjunto por un período de seis años. Esos nombramientos se efectúan tras un anuncio público de vacante y un procedimiento de selección a cargo del comité correspondiente. Ese comité está formado por el Vicepresidente del Consejo de Estado, el Presidente del Tribunal Supremo y el Presidente del Tribunal de Cuentas.

42. En España, el Parlamento elige al director de la Oficina Antifraude de Cataluña por un período de nueve años. El director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares es elegido por una mayoría de tres quintos en el Parlamento de las Islas Baleares. Los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia son nombrados por seis años.

43. En los Estados Unidos, la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno es un organismo independiente y no partidista que depende del Congreso, órgano legislativo de ese país. La Oficina investiga la forma en que el Gobierno Federal gasta el dinero que recibe en concepto de impuestos. El Presidente nombra al jefe de la Oficina, el Contralor General, por un período de 15 años, sobre la base de una lista de candidatos propuestos por el Congreso.

44. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción puede entablar acciones judiciales independientemente de la Oficina del Fiscal General, y enjuiciar casos si esta no se ocupa de ellos.

45. En Marruecos se está preparando un proyecto de ley dirigido a reforzar las facultades de la Autoridad Nacional de Probidad, Prevención y Lucha contra la Corrupción. Ese proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la función coordinadora de la Autoridad Nacional, al tiempo que garantiza su participación en la redacción de leyes, le asigna una función consultiva obligatoria, otorga fuerza probatoria a sus informes escritos, permite presentar denuncias anónimas y confiere a su personal facultades de investigación para detectar casos de corrupción.

46. En el Paraguay se está redactando una ley concebida para consolidar las facultades de la Secretaría Nacional Anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción mediante el aumento de la capacidad de ese organismo para realizar investigaciones.

47. Serbia aprobó, en mayo de 2019, una ley de prevención de la corrupción que entrará en vigor en septiembre de 2020. Esa ley ampliará considerablemente las facultades del Organismo de Lucha contra la Corrupción y reforzará su independencia, complementando sus actuales atribuciones en materia de prevención, fiscalización y supervisión.

2. Personal especializado y formación

48. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción ha tenido dificultades para contratar a profesionales con las aptitudes necesarias. También le ha sido difícil conservar a sus funcionarios. Por todo ello, su dotación de personal es insuficiente desde hace algún tiempo, aunque espera alcanzar la plantilla prevista de 152 personas en 2020. En 2019, el personal de la Comisión participó en 59 actividades de fomento de la capacidad, financiadas principalmente por el Gobierno y asociados para el desarrollo como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la UNODC. La Comisión ha informado de que, a pesar de esos esfuerzos, continúa teniendo dificultades en cuanto a la disponibilidad de los programas de capacitación especializada que requiere debido a la retirada de muchos asociados para el desarrollo.

49. En Botswana, la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos creó en 2019 la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, que se ocupa de ese delito y de otros delitos conexos y cuenta con personal especializado en casos complejos. Además, la Dirección ha contratado a funcionarios con gran experiencia en ingeniería, asuntos financieros, contabilidad, gestión de riesgos, aseguramiento de la calidad, vigilancia y evaluación. La entidad imparte formación en el empleo a su personal y, a efectos de capacitación, recurre al Centro del Commonwealth de Lucha contra la Corrupción en África.

50. En la República Centroafricana, la Autoridad Superior para la Buena Gobernanza organizó varios cursos prácticos para capacitar a su personal acerca de la ley por la que se creó esa entidad, el concepto de buena gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares.

51. En Chile, la Contraloría General de la República tiene más de 2.000 funcionarios, a quienes imparte formación continuamente un departamento dedicado a la creación de capacidad (en 2019 se organizaron más de 200 actividades de ese tipo).

52. En China, la Comisión Nacional de Supervisión, en colaboración con la Academia China de Control y Supervisión de la Disciplina, elabora programas de capacitación para su personal. Esos programas tienen por objeto familiarizar al personal con las actividades de supervisión; ampliar su conocimiento de las leyes, los reglamentos, las políticas y los procedimientos de trabajo; y aumentar la capacidad de los investigadores para reunir pruebas.

53. En Egipto, al comenzar a aplicarse la estrategia nacional de lucha contra la corrupción para el período 2019-2022, se creó una academia afiliada a la Autoridad de Control Administrativo. Esa academia imparte cursos especializados al personal de los órganos egipcios de lucha contra la corrupción, y se propone capacitar a 500 funcionarios de lucha contra la corrupción antes de que concluya 2022.

54. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción creó el Centro de Aprendizaje sobre la Lucha contra la Corrupción, que es un centro de excelencia para interesados nacionales y asociados internacionales dedicado a la enseñanza y el fomento de la capacidad en ese campo. Además, la Comisión estableció el Centro de Intercambio de Información sobre la Lucha contra la Corrupción a modo de plataforma para el aprovechamiento compartido de información sobre la prevención de la corrupción y la aplicación de la ley.

55. En la Arabia Saudita, la Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción creó un centro propio de capacitación en materia de lucha contra la corrupción, que imparte programas de capacitación, entre ellos, algunos impartidos en cooperación con organizaciones internacionales pertinentes como la Academia Internacional contra la Corrupción y el Banco Mundial. En 2019, el centro impartió diez cursos especializados al personal de la Autoridad y de organismos gubernamentales pertinentes y a representantes de instituciones homólogas de países asociados.

56. En Serbia se estableció un servicio de análisis forenses financieros, que se ocupa de analizar documentación financiera, determinar flujos financieros y prestar asesoramiento a organismos gubernamentales. Se han creado equipos de tareas interinstitucionales que se ocupan de casos de corrupción complejos. Además, se han establecido departamentos especializados en el seno de la policía, el ministerio público y los tribunales para garantizar que los órganos de lucha contra la corrupción posean conocimientos técnicos de mayor nivel y aumenten su eficacia.

57. En Sierra Leona, la prevención de la corrupción está a cargo de 117 funcionarios.

58. En España, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude contrata a su personal mediante procedimientos de selección basados en el mérito. El Servicio está integrado por funcionarios especializados con conocimientos de auditoría y contabilidad, que reciben formación en el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda. La Oficina Antifraude de Cataluña tiene un equipo multidisciplinario de abogados, economistas, politólogos, educadores, expertos en comunicación e ingenieros, que se ocupa de la corrupción en sus diversas formas.

59. En los Estados Unidos, el Consejo de Inspectores Generales de Integridad y Eficiencia es una entidad independiente del poder ejecutivo que se encarga de promover la integridad y la eficacia en diversos organismos gubernamentales. El Consejo ayuda a establecer una fuerza de trabajo profesional, bien capacitada y altamente calificada en las oficinas de los inspectores generales. La Oficina de Ética Gubernamental es otra institución que se ocupa de prevenir la corrupción; la integran 70 funcionarios a tiempo completo, entre ellos, expertos en las declaraciones de situación financiera, la gestión de programas de ética y los aspectos éticos del derecho y las políticas. La Oficina ha adoptado un plan de perfeccionamiento de los funcionarios con el propósito de impartirles educación y capacitación adecuadas.

3. Recursos financieros y materiales

60. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción tiene un presupuesto anual aproximado de 2 millones de dólares. Dicho presupuesto se aumentó en un 6,5 % respecto del ejercicio económico anterior. La mayoría de los asociados para el desarrollo se ha ido retirando del país y casi todos los programas de integridad y lucha contra la corrupción reciben ahora apoyo del Gobierno.

61. En la República Centroafricana, uno de los principales problemas señalados es la falta de infraestructura y recursos financieros, a lo que se añade la situación de inseguridad en todo el país. El Comité Nacional de Lucha contra la Corrupción no dispone de un edificio y solo tiene una pequeña dependencia en la Oficina del Primer Ministro, que funciona a la vez como sala de reuniones y oficina. No hay asignación presupuestaria para sus actividades y sus miembros no reciben remuneración ni compensación alguna.

62. De modo similar, en la República Democrática del Congo, aunque oficialmente se asignan fondos a los órganos de lucha contra la corrupción, en ocasiones estos no se desembolsan.

63. En Chile, la Contraloría General de la República dispone de amplias oficinas en todo el país, muchas construidas en los últimos diez años y dotadas de instalaciones y equipos modernos.

64. En Indonesia, el presupuesto de la Comisión para la Erradicación de la Corrupción se ha mantenido relativamente estable en los últimos cuatro años, y equivale a alrededor del 0,038 % del presupuesto nacional. La Comisión goza de autonomía financiera para administrar su asignación presupuestaria, sujeta a la auditoría de la Junta de Auditores de la República de Indonesia.

65. En el Líbano, el principal problema de las instituciones encargadas de prevenir y combatir la corrupción es la falta de recursos financieros. Por esa razón, el Estado depende del apoyo de donantes.

66. En los Países Bajos, los presupuestos anuales de los organismos de lucha contra la corrupción varían: el del Tribunal de Cuentas asciende a más de 31 millones de euros; el del Defensor Nacional del Pueblo, a más de 18 millones de euros; y el de la Dirección de Denuncias de Irregularidades, a 3 millones de euros.

4. Cooperación nacional e internacional

67. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción, en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación y las instituciones de enseñanza terciaria, se ocupa de promover la integridad y los cambios de comportamiento en las generaciones más jóvenes para alejarlas de la corrupción. Algunas escuelas han creado clubes de integridad y se han elaborado módulos educativos. La Real Autoridad de Auditoría y la Comisión de Lucha contra la Corrupción se remiten casos habitualmente. Dichos casos pueden referirse a irregularidades observadas durante una auditoría o a denuncias recibidas por la Comisión. Los dos órganos de lucha contra la corrupción se reúnen dos veces al año para hacer un seguimiento de sus respectivas remisiones y examinar la situación de estas.

68. En Egipto hay varios órganos de lucha contra la corrupción, como los órganos de supervisión interna del sector público, la Organización Central de Auditoría, los órganos de supervisión financiera, el Organismo Central de Organización y Administración, la Fiscalía Administrativa, el Departamento de Lucha contra las Ganancias Ilícitas, el Departamento General de Policía de Investigación de Delitos relacionados con Fondos Públicos, el Organismo Nacional de Seguridad, la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de Egipto, la Dirección General de Supervisión Financiera No Bancaria y la Autoridad de Control Administrativo. A fin de coordinar las actividades de esos diferentes órganos, en 2010 se creó el Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción. Hay otras entidades que complementan en aspectos específicos la labor de coordinación de ese Comité. Se trata del Subcomité Nacional de Prevención y Represión de la Corrupción, el Grupo de Expertos, el Comité de Recuperación de Tierras Estatales, el Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, el Comité Nacional de Recuperación de Fondos y Activos y el Comité Supremo de Reforma Legislativa.

69. En la República Centroafricana, con objeto de coordinar las iniciativas nacionales, la Autoridad Superior para la Buena Gobernanza estableció cuatro comisiones especializadas centradas en cuestiones temáticas como la transparencia en la explotación y ordenación de los recursos naturales, el nepotismo, el amiguismo y la influencia partidista en la administración pública.

70. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción coopera estrechamente con el Ministerio de Empoderamiento del Aparato Estatal y Reforma Burocrática y la Comisión Electoral para garantizar que los funcionarios públicos cumplan su obligación de presentar una declaración de bienes. Se señaló que este es un factor decisivo para la eficacia de las normas sobre dicha declaración. El Ministerio ha fijado el requisito de que, antes de un ascenso o traslado a otro puesto, los funcionarios públicos presenten esa declaración a la Comisión para la Erradicación de la Corrupción. De forma análoga, la Comisión Electoral exige a todos los candidatos que la presenten. Todo ello ha redundado en una mejora del cumplimiento de las normas sobre la declaración de bienes en el país.

71. En el Líbano, conforme al proyecto de ley concebido para establecer una comisión nacional de lucha contra la corrupción, se darían a esa comisión facultades para aplicar los acuerdos internacionales pertinentes.
72. En el Paraguay existe la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción, que se ocupa de la coordinación y la articulación de políticas, planes y programas en materia de transparencia, integridad, buen gobierno y lucha contra la corrupción.
73. En los Estados Unidos, en la Ley de Habilitación de los Inspectores Generales de 2016 se establece que los inspectores generales federales tendrán derecho de acceso pleno y expedito a los registros de los organismos, lo que elimina cualquier duda respecto de si esos organismos están legalmente autorizados o no para revelar a dichos inspectores información que pueda resultar delicada. De esa forma, los inspectores generales pueden realizar auditorías, exámenes e investigaciones con independencia y eficacia.
74. En la República Bolivariana de Venezuela, 19 instituciones contribuyen a la lucha contra la corrupción. La coordinación nacional está a cargo de instancias como el poder ejecutivo y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.
75. En Botswana, la Ley de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, modificada en 2018, permite a la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos intercambiar información con sus homólogos extranjeros.
76. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción ha concertado memorandos de entendimiento bilaterales con varios organismos de lucha contra la corrupción de la región. Además, participa activamente en foros regionales y multilaterales sobre la lucha contra la corrupción. Se está redactando un proyecto de ley de asistencia judicial recíproca con la finalidad de armonizar la legislación de Bhután con la Convención.
77. En China, la Comisión Nacional de Supervisión se ocupa de planificar y coordinar la cooperación en la lucha contra la corrupción con otros países y regiones, así como con organizaciones internacionales, en particular para la aplicación de los tratados internacionales sobre la materia.
78. La Dirección Nacional de Probidad, Prevención y Lucha contra la Corrupción de Marruecos se incorporó a la Red de Autoridades para la Prevención de la Corrupción durante la cuarta reunión de esa red, celebrada en Túnez en octubre de 2019. La Red, creada con el apoyo del Consejo de Europa, tiene por objeto reforzar la cooperación internacional en materia de prevención de la corrupción y promover el intercambio de buenas prácticas entre órganos de lucha contra la corrupción con mandatos relativos a la prevención.
79. La República Bolivariana de Venezuela firmó numerosos tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca para facilitar la cooperación, incluido en casos de corrupción.

5. Seguimiento y evaluación

80. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción ha recibido más de 5.800 denuncias desde su creación en 2006. Su número fluctúa entre 300 y 400 denuncias por año, con un promedio de 35 al mes, sin variaciones importantes, lo que refleja una confianza constante en la eficacia de esa institución. En los últimos cinco años, el promedio anual de investigaciones ha sido de 50.
81. En Botswana, la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos creó una dependencia de seguimiento y evaluación para mejorar el rendimiento y lograr resultados institucionales. La finalidad de esa dependencia es mejorar la gestión de los productos, los resultados y la repercusión.
82. En la República Democrática del Congo, el Observatorio de Vigilancia de la Corrupción y la Ética Profesional y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera elaboran estadísticas sobre el número de casos tramitados y remitidos a la justicia.

83. En los Estados Unidos, la Oficina de Ética Gubernamental se encarga de los programas descentralizados de ética que se ejecutan por conducto de 130 organismos del poder ejecutivo con la finalidad de prevenir conflictos de intereses y garantizar el cumplimiento de las normas aplicables a los procesos de declaración de la situación patrimonial. La Oficina tiene una división de cumplimiento, que examina periódicamente los programas de ética de los organismos para determinar sus puntos fuertes y débiles.

6. Procedimientos y mecanismos de control interno

84. En Austria, la Oficina Federal de Lucha contra la Corrupción ha creado sistemas internos de gestión de riesgos y del cumplimiento, así como mecanismos de control interno y verificación de la calidad, y ha preparado una evaluación de sus actividades preventivas para aumentar su eficacia.

85. En Bhután, todos los funcionarios de la Comisión de Lucha contra la Corrupción se rigen por un código de ética que establece las siguientes obligaciones: demostrar su excelencia profesional; cumplir sus responsabilidades sin temor, favoritismo, prejuicios o mala fe; evitar todo tipo de discriminación; mantener el más alto grado de confidencialidad; expresarse y actuar con cortesía y moderación; y no aprovechar su autoridad o su cargo para obtener un beneficio indebido.

86. En la República Centroafricana, la Autoridad Superior para la Buena Gobernanza elaboró y aprobó normas y procedimientos internos.

87. En Chile, la Contraloría General de la República realiza auditorías internas que publica de manera transparente en su sitio web. La Fiscalía ha adoptado un código de conducta y ha creado un servicio de asistencia sobre cuestiones de ética, así como un sitio web informativo, con un canal seguro y confidencial para que los denunciantes de irregularidades puedan presentar denuncias.

88. En China, la Comisión Nacional de Supervisión ha creado órganos de supervisión interna para vigilar la actuación del personal. Además, en la Ley de Supervisión también se dispone expresamente que el personal debe ser un modelo de cumplimiento de la Constitución y las leyes, mostrar dedicación a sus obligaciones, aplicar la ley de manera imparcial, actuar con honradez y rectitud, abstenerse de revelar información confidencial, ser competente y aceptar conscientemente ser supervisado.

89. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción elaboró un código de ética estricto para sus comisionados y funcionarios. Si un tribunal de justicia declara culpable de corrupción a un miembro de su personal, este puede ser condenado a penas de prisión más largas.

90. En Serbia, el Organismo de Lucha contra la Corrupción ha adoptado procedimientos basados en el mérito para ascender al personal altamente calificado y atraer a nuevos funcionarios. Los procesos y procedimientos internos del Organismo se analizan y simplifican periódicamente para eliminar redundancias y aumentar la eficiencia de su personal.

7. Protección de los denunciantes de irregularidades

91. En Botswana, la legislación relativa a la denuncia de irregularidades obliga a los órganos de lucha contra la corrupción a revelar información para ayudar a la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos y a otros interesados a lograr sus objetivos.

92. En Chile, la Contraloría General de la República creó una plataforma en línea para los denunciantes de irregularidades, en la que los usuarios pueden informar de irregularidades cometidas por los funcionarios públicos. Se protege la identidad de quienes denuncian irregularidades. El número de denuncias ha aumentado sustancialmente, pasando de unas 2.500 en 2013 a cerca de 20.000 en 2019, lo que refleja la confianza en la institución.

93. En Croacia se promulgó en febrero de 2019 una ley de protección de los denunciantes de irregularidades, que entró en vigor en julio de ese año. Conforme a esa ley, el Defensor del Pueblo tiene el mandato de proteger a quienes denuncien irregularidades.

94. En Egipto se han creado varios sistemas para ayudar a los funcionarios públicos y los ciudadanos a denunciar actos de corrupción ante las autoridades competentes. Esos sistemas, establecidos en todos los organismos reguladores y en algunas administraciones públicas, comprenden teléfonos de asistencia, sitios web, redes sociales y números de fax y de teléfono móvil, así como oficinas especializadas llamadas “oficinas de recepción de quejas” u “oficinas de servicio al ciudadano”.

95. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción tiene un sistema de denuncia de irregularidades que permite la presentación de denuncias anónimas de corrupción.

96. En la Arabia Saudita, conforme a un decreto real de mayo de 2018, se fijaron medidas para evitar las represalias y proteger a los funcionarios públicos que denuncien actos de corrupción financiera y administrativa. Además, la Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción cuenta con una dependencia para denunciantes de irregularidades que, entre otras cosas, vigila el cumplimiento del real decreto.

97. En Serbia se aprobó en 2014 una ley de protección de los denunciantes de irregularidades y se elaboró una campaña de sensibilización titulada “Denuncie la corrupción” para alentar a los ciudadanos a denunciar las irregularidades.

98. En España, la Oficina Antifraude de Cataluña creó un buzón para recibir denuncias anónimas, y utiliza las nuevas tecnologías para garantizar la plena confidencialidad de las comunicaciones y, de ese modo, proteger a los denunciantes de irregularidades³. La Agencia Valenciana Antifraude puede multar con hasta 400.000 euros a quienes perturben la vida profesional o personal de los denunciantes de irregularidades, se nieguen a cooperar o socaven la labor de la Agencia.

99. En los Estados Unidos, los empleados federales pueden denunciar las irregularidades del Gobierno por conducto de la Oficina del Consejero Especial, que puede remitir dichas denuncias a la autoridad competente para que realice una investigación o proponga medidas correctivas.

8. Comunicación y participación pública

100. En Botswana, la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos ha concertado alianzas estratégicas con el sector privado y la sociedad civil, mediante acuerdos oficiales y memorandos de entendimiento, para aumentar la participación de la comunidad en la lucha contra la corrupción.

101. En Bhután, la lucha contra la corrupción se considera una responsabilidad colectiva. La Constitución establece que toda persona tiene el deber de defender la justicia y actuar contra la corrupción. Se ejecutan periódicamente programas de sensibilización y educación destinados a diferentes públicos en los planos local y nacional. Además, se imparten cada vez más sesiones temáticas de capacitación para sectores específicos como, por ejemplo, los oficiales de recursos humanos, los ingenieros, los funcionarios judiciales, los oficiales de finanzas y adquisiciones, los funcionarios de la administración local y los expertos en energía hidroeléctrica y asuntos financieros.

102. En Chile, uno de los objetivos estratégicos de la Contraloría General de la República es informar a la ciudadanía sobre su labor, para que se la reconozca como institución autónoma que fiscaliza el buen uso de los recursos públicos. Para ello, la Contraloría General ha creado una dependencia encargada de los medios sociales, que se ocupa de difundir información sobre las auditorías y los logros de la institución. Sus seguidores aumentaron de unos 20.000 en marzo de 2018 a más de 270.000 en enero

³ La Oficina utiliza el navegador Tor (www.torproject.org/) para garantizar el anonimato.

de 2020. Además, la Contraloría General también procura que participen en sus actividades las organizaciones de la sociedad civil.

103. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción colabora con la comunidad para inculcar el valor de la integridad en todos los sectores de la sociedad. La Comisión ha concertado alianzas con varios movimientos y actividades como, por ejemplo, el movimiento “Yo, Mujeres contra la Corrupción”, el Movimiento de las Personas con Discapacidad contra la Corrupción, en Bandung, y el Festival de Cine Anticorrupción.

104. En la Arabia Saudita, el sistema de presentación de denuncias dispone de nueve canales que funcionan las 24 horas del día, incluidos una aplicación de telefonía móvil y un número de WhatsApp. La Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción coopera con 12 entidades gubernamentales en el marco del Programa de Participación Comunitaria para Proteger la Integridad y Combatir la Corrupción, y apoyó la fundación de 49 clubes de integridad en universidades públicas y privadas y en academias militares con el objetivo de reforzar los principios de integridad y transparencia entre los estudiantes.

9. Tecnología

105. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción introdujo un sistema electrónico para las declaraciones de bienes. Esas declaraciones se presentan anualmente, así como al asumir y dejar el cargo. El 90 % de quienes las presentan utiliza el sistema de declaración electrónica en línea. La Comisión las verifica mediante enlaces con otras bases de datos y procesos automatizados. Se publica en línea un resumen de las declaraciones para su consulta por el público.

106. En el Paraguay, la Secretaría Nacional Anticorrupción creó un portal de datos abiertos con información sobre el número de denuncias recibidas, el número de casos que han dado lugar a procedimientos administrativos y disciplinarios, el número de casos objeto de investigación y el de los remitidos al ministerio público para su enjuiciamiento.

107. En la Arabia Saudita, la Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción creó una aplicación móvil vinculada a un instrumento que mide el grado de transparencia de los servicios que prestan los organismos.

108. En Serbia, el Organismo de Lucha contra la Corrupción está reforzando su infraestructura de tecnología de la información y elaborando una estrategia para el desarrollo de esa tecnología.

109. En los Emiratos Árabes Unidos, la Entidad Fiscalizadora Superior alienta a los órganos de lucha contra la corrupción a que adopten medios e instrumentos innovadores para realizar sus tareas de manera más eficaz y eficiente por medio de la tecnología.

10. Orientación al cliente

110. En Chile, la Fiscalía adoptó un plan estratégico para aumentar la eficiencia de su labor, por ejemplo, incorporando a víctimas y testigos, amparados por derechos, como participantes clave en las actuaciones penales, y centrándose en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

111. En Serbia entró en vigor, en agosto de 2019, una nueva ley sobre los grupos de presión, que el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa encomió por considerarla un instrumento innovador y moderno para reglamentar las actividades de esos grupos. El Organismo de Lucha contra la Corrupción mantiene un registro de los grupos de presión y las entidades jurídicas que realizan actividades de cabildeo. Además, el Organismo adoptó un código de conducta para quienes realizan esas actividades, así como un reglamento sobre el formato y contenido de los formularios en que presentan sus peticiones, sus anuncios y sus registros, y elaboró un programa de capacitación para los miembros de grupos de presión. El Organismo ya ha terminado tres ciclos de capacitación, a los que asistieron 46 participantes.

11. Entorno propicio

112. Los organismos de lucha contra la corrupción no actúan en el vacío. Su eficacia también depende de los contextos político, económico y social. Es fundamental el compromiso de impulsar reformas para eliminar la corrupción. Se consideran factores que contribuyen a crear un entorno propicio para los órganos de lucha contra la corrupción el pago de sueldos dignos a los funcionarios públicos; una fiscalía exenta de corrupción y un poder judicial independiente; una administración pública transparente y responsable; la libertad de buscar, recibir y publicar información sobre la corrupción; y la participación de la sociedad en la prevención y la lucha contra la corrupción.

113. En Botswana, el Presidente ha prometido combatir la corrupción y ha instado a los órganos anticorrupción a mejorar sus estrategias y actividades. La lucha contra la corrupción ocupa el segundo lugar, después de la creación de empleo, entre las esferas prioritarias señaladas por el Presidente. En consecuencia, se han remitido a los tribunales de justicia varios casos muy notorios.

12. Decomiso de activos

114. En Botswana, la Dirección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos creó una dependencia de decomiso de activos tras la entrada en vigor de la Ley del Producto y los Instrumentos del Delito en 2014. En virtud de la nueva ley, se introdujo el decomiso de activos sin mediar condena, lo que permite efectuar la incautación y el decomiso del producto del delito sin necesidad de que se haya dictado una sentencia penal. También se establecieron la Oficina del Receptor y el Fondo Fiduciario de Activos Decomisados.

C. Indicadores del desempeño

115. La evaluación de los órganos de lucha contra la corrupción suele basarse en indicadores de productos como el número de leyes y políticas examinadas, el número de investigaciones realizadas o el número de enjuiciamientos iniciados. Aunque todo ello es importante para verificar si un órgano de lucha contra la corrupción ha realizado o no determinadas actividades, no siempre es concluyente con respecto a la repercusión y eficacia de esas medidas. Además, para que sirvan de referencia a efectos de medir los progresos realizados, los datos deben reunirse de manera regular y sistemática.

116. En Bhután, una de las principales esferas de resultados a nivel nacional previstas en los dos últimos planes quinquenales de desarrollo es la reducción de la corrupción. Con esa premisa, se elaboró la Estrategia Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (2019-2023) en consulta con los interesados nacionales.

117. En China, tras crearse en 2018 la Comisión Nacional de Supervisión, se publican periódicamente cifras como el número de investigaciones realizadas y delincuentes detenidos, la cantidad de activos recuperados y el número de funcionarios públicos fugitivos a los que se ha aprehendido.

118. En Egipto, en la estrategia nacional de lucha contra la corrupción para el período comprendido entre 2019 y 2022 se han incluido indicadores clave del desempeño respecto de cada objetivo. La secretaría del Subcomité Nacional de Prevención y Represión de la Corrupción publica informes anuales sobre los resultados obtenidos en relación con esos indicadores.

119. En Mauricio, la Comisión Independiente contra la Corrupción organizó, en mayo de 2018, una conferencia regional, de dos días de duración, sobre la eficacia de los organismos de lucha contra la corrupción y las unidades de inteligencia financiera en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero en África. En el comunicado de la conferencia, los participantes exhortaron a que se elaborara un conjunto de indicadores amplios, fiables y objetivos para evaluar y medir la eficacia, a fin de orientar a los órganos de lucha contra la corrupción. Mauricio subrayó la importancia de que, además del cumplimiento de las normas internacionales de lucha contra la corrupción,

se evaluara la eficacia de los instrumentos jurídicos e institucionales para obtener el resultado previsto de reducir al mínimo la corrupción.

120. En la Arabia Saudita se creó una plataforma de bases de datos nacionales para evaluar el desempeño de la Autoridad de Fiscalización y Lucha contra la Corrupción y la eficacia de su labor. La plataforma utiliza varios instrumentos, como informes y estadísticas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, datos agregados que se reúnen mediante un mecanismo de presentación de información, una plataforma judicial sobre casos de corrupción financiera y administrativa, estudios y estadísticas, el índice nacional de percepción de la integridad y un instrumento que mide el grado de transparencia de los servicios que prestan los organismos.

121. Serbia comunica anualmente a la Comisión Europea estadísticas sobre investigaciones penales de delitos de corrupción e investigaciones financieras; datos sobre bienes decomisados en casos de corrupción e información sobre sentencias definitivas; y estadísticas sobre los mecanismos de prevención de la corrupción, como la declaración y verificación de bienes e ingresos, los conflictos de intereses y la fiscalización de la financiación de actividades políticas.

122. En los Emiratos Árabes Unidos, la Entidad Fiscalizadora Superior consideraba que para evaluar la labor de los órganos de lucha contra la corrupción podía utilizarse un conjunto de principios como los Principios de Yakarta. El Gobierno señaló que entre los indicadores de eficacia podían figurar las contribuciones de esos órganos a la aplicación de la Convención, los exámenes de los países realizados en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación y el grado de cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

D. Formas de evaluar la eficacia

123. Los Estados partes evalúan de diversas maneras la eficacia de sus órganos de lucha contra la corrupción. Muchos de esos órganos publican informes anuales sobre sus actividades, logros y dificultades, en los que, de hecho, autoevalúan su eficacia y presentan información útil para terceros. Esos informes suelen someterse al análisis de comités parlamentarios y otras entidades de supervisión legislativa. En algunos Estados partes, los jefes de los órganos de lucha contra la corrupción pueden examinar esos informes anuales con los representantes electos, lo que brinda la posibilidad de evaluar conjuntamente la eficacia de esos órganos.

124. Algunos Estados partes también han elaborado o apoyado encuestas nacionales de hogares sobre la lucha contra la corrupción, en las que se reúnen datos sobre las impresiones y experiencias de los ciudadanos respecto de la corrupción y las medidas para luchar contra ella en sus países. En esas encuestas a veces se pregunta expresamente a los encuestados sobre sus experiencias con diversos órganos de lucha contra la corrupción o la imagen que tienen de ellos. Esos datos estadísticos pueden ofrecer información útil sobre la eficacia de órganos de lucha contra la corrupción concretos, especialmente si las encuestas se realizan periódicamente y permiten comparar y determinar tendencias.

125. Además, varios instrumentos internacionales, como el Mecanismo de Examen de la Aplicación, permiten evaluar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción mediante el examen de su grado de independencia, la disponibilidad de funcionarios especializados y sus capacidades y recursos materiales.

126. Muchos proveedores multilaterales y bilaterales de asistencia técnica evalúan a los órganos de lucha contra la corrupción cuando formulan o ejecutan programas de asistencia técnica. Con frecuencia recurren a expertos y evaluadores externos para que lleven a cabo esas evaluaciones. Para que dichos expertos puedan juzgar correctamente el desempeño de los órganos de lucha contra la corrupción, es importante que, además de aplicar sus conocimientos especializados, se familiaricen con la situación concreta sobre el terreno.

127. Algunos Estados partes, como Austria, Indonesia y Sierra Leona, comunicaron que seguían utilizando índices de percepción de la corrupción como uno de los medios para evaluar el desempeño de sus órganos de lucha contra la corrupción. No obstante, en su resolución 8/10, la Conferencia solicitó a la UNODC que, en coordinación con la Comisión de Estadística y en estrecha cooperación con los Estados partes, continuara celebrando consultas a nivel de expertos para definir o perfeccionar metodologías con respecto a la cuestión de la medición de la corrupción a fin de formular propuestas con miras a establecer un marco amplio, científicamente riguroso y objetivo para ayudar a los Estados partes que lo solicitaran a medir la corrupción, de conformidad con la Convención.

1. Informes anuales de los órganos de lucha contra la corrupción

128. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción prepara un informe anual sobre su desempeño para presentarlo al Rey, al Primer Ministro y al Parlamento. En él se hace un balance de las actividades de la Comisión, las enseñanzas extraídas y las dificultades encontradas, y se formulan recomendaciones para lograr una mayor eficacia.

129. En la República Centrafricana, los diversos órganos de lucha contra la corrupción vienen publicando informes anuales desde hace varios años.

130. En Egipto, la Organización Central de Auditoría y la Autoridad de Control Administrativo presentan informes anuales, en particular sobre la eficacia de las actividades de lucha contra la corrupción y las iniciativas de sensibilización pública.

131. En Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción publica en su sitio web informes anuales en inglés y en indonesio.

2. Supervisión por órganos legislativos

132. En Chile, la Contraloría General de la República presenta a la Cámara de Diputadas y Diputados informes periódicos en que se documentan los principales resultados de las auditorías y se presenta información consolidada por sectores.

133. En China, la Comisión Nacional de Supervisión rinde cuentas a la Asamblea Popular Nacional y a su Comité Permanente, que vigilan sus actividades.

134. En Croacia, la Comisión de Solución de Conflictos de Intereses y el Comisionado de Información presentan informes anuales al Parlamento.

135. En Egipto, el Parlamento examina sus informes sobre la aplicación de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción con funcionarios de la secretaría técnica del Subcomité Nacional de Prevención y Represión de la Corrupción, a fin de determinar las buenas prácticas y los problemas principales.

136. En los Países Bajos, el Tribunal de Cuentas audita los ingresos y gastos de la administración pública central y comunica sus conclusiones al Parlamento una vez al año, el Día de la Rendición de Cuentas.

137. En Serbia, el Organismo de Lucha contra la Corrupción presenta a la Asamblea Nacional, a más tardar el 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus actividades. Ese informe también está disponible para su consulta en línea.

138. En España, la Oficina Antifraude de Cataluña presenta un informe anual al Parlamento de Cataluña, que también se hace público y contiene información detallada sobre sus actividades y resultados.

3. Encuestas nacionales

139. En Bhután, desde 2009, la Comisión de Lucha contra la Corrupción realiza evaluaciones periódicas de la integridad a nivel nacional, en colaboración con la Oficina Nacional de Estadística. En 2016, el 52 % de los encuestados estuvo de acuerdo en que, en general, la Comisión de Lucha contra la Corrupción realizaba su labor “muy bien”. Además, la Iniciativa de Transparencia de ese país realizó ese mismo año una encuesta

nacional sobre la corrupción. Por lo que atañe a la lucha contra la corrupción en el país, el 72,3 % de los encuestados opinaba que la Comisión realizaba su labor “bastante bien” y el 16,6 %, que realizaba esa labor “muy bien”. A finales de 2019 se realizó otra evaluación nacional de la integridad, y para 2020 se prevé una encuesta de seguimiento del barómetro nacional de la corrupción.

140. En Egipto se realizó por primera vez en 2019 una encuesta para medir el grado de información de la ciudadanía sobre las actividades nacionales de lucha contra la corrupción. Desde hace varios años se vienen realizando encuestas anuales sobre las impresiones públicas respecto del alcance de la corrupción en diversos sectores.

141. En Sierra Leona se realizaron encuestas nacionales de percepción de la corrupción en 2010, 2013 y 2019.

4. Evaluaciones internacionales

142. Como se ha señalado en el presente documento, en mayo de 2018 se celebró en Mauricio una conferencia regional, de dos días de duración, sobre la eficacia de los organismos de lucha contra la corrupción y las unidades de inteligencia financiera. Aunque los participantes reconocieron la utilidad del Mecanismo de Examen de la Aplicación para evaluar el grado en que los instrumentos jurídicos e institucionales nacionales se ajustaban a la Convención, consideraron que el Mecanismo no bastaba para evaluar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción.

143. En Bhután, la Comisión de Lucha contra la Corrupción participó en 2015 en una evaluación por terceros, destinada a analizar su capacidad y eficacia. La Comisión recibió una evaluación de “muy bueno” y una puntuación alta en el 70 % de los indicadores utilizados, entre ellos los relativos a la independencia, el mandato, la base jurídica, el apoyo del Estado y la coordinación interinstitucional. La puntuación fue baja en lo referente a su capacidad de respuesta a las denuncias de corrupción, a causa del cúmulo de denuncias atrasadas que cumplían los requisitos para ser objeto de una investigación, y en cuanto a la estabilidad del personal, debido a la elevada tasa de rotación.

144. En Chile, la Contraloría General de la República participó en un examen voluntario realizado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para evaluar la eficiencia de sus actividades y determinar los aspectos en que se debía mejorar.

145. En Serbia, el Gobierno adoptó, en 2016, el Plan de Acción para el Capítulo 23 como parte del proceso de negociación previo a la adhesión a la Unión Europea. Se creó un consejo para la aplicación de ese plan, que vigila la realización de las actividades previstas en el documento. En 2018 se realizó un análisis exhaustivo de las deficiencias en la aplicación de la Estrategia Nacional contra la Corrupción y el Plan de Acción para el Capítulo 23, cuyo objeto era determinar los obstáculos para la aplicación efectiva de las medidas anticorrupción. Se elaboró un proyecto revisado del Plan de Acción para el Capítulo 23, que contiene un plan operacional con evaluaciones del efecto de las medidas aplicadas en el marco de las dos anteriores estrategias nacionales de lucha contra la corrupción.

146. En Sierra Leona se consultan diversos índices internacionales de la corrupción.

III. Conclusiones y recomendaciones

147. Los Estados partes señalaron muchos factores importantes que influyen en la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción, en particular los siguientes: la independencia, el personal especializado y la capacitación, los recursos financieros y materiales, la cooperación nacional e internacional, el seguimiento y la evaluación, los procedimientos y mecanismos de control interno, la protección de los denunciantes de irregularidades, la comunicación y la participación pública, la tecnología, la orientación al cliente, un entorno propicio y los regímenes de decomiso de activos. Todos esos

aspectos son importantes y probablemente redunden en una mayor eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción si se aplican de manera integral en la práctica.

148. Los Principios de Yakarta y las orientaciones elaboradas recientemente que figuran en el comentario de Colombo conexo pueden ayudar a los Estados partes a evaluar diversos aspectos de la eficacia de sus órganos de lucha contra la corrupción. Esas evaluaciones pueden ser impulsadas por los Estados partes o por los propios órganos. Los Estados partes tal vez deseen considerar asimismo la posibilidad de conceder mayor importancia a los Principios de Yakarta a nivel internacional.

149. El análisis de los resúmenes que elabora el Mecanismo de Examen de la Aplicación indica que, en todo el mundo, muchos órganos de lucha contra la corrupción siguen careciendo de independencia. Su eficacia podría aumentar si esa independencia fuera mayor. Con objeto de reforzar su eficacia también deberían considerarse los elementos adicionales señalados más arriba.

150. Actualmente muy pocos Estados partes disponen de indicadores del desempeño aplicables a sus órganos de lucha contra la corrupción. Algunos han adoptado estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y efectúan un seguimiento de su aplicación con respecto, entre otras cosas, a esos órganos. Sin embargo, el desempeño suele medirse en función de los productos y rara vez de los resultados o la repercusión.

151. En la actualidad hay varias formas de evaluar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción, en particular, mediante los informes anuales que elaboran, su supervisión por entidades legislativas, las encuestas nacionales y las evaluaciones internacionales. Sin embargo, no hay medidas internacionales acordadas por consenso para evaluar la eficacia de esos órganos. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar si sería viable y conveniente elaborar esas medidas.

152. Por último, el programa para aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción sigue siendo muy importante para garantizar la plena aplicación de las disposiciones de la Convención. En última instancia, el objetivo de todas las medidas contra la corrupción es reducir los niveles que esta alcanza. Así pues, la evaluación de la eficacia de esas medidas está vinculada a la capacidad de medir la corrupción. En ese sentido, el Grupo de Trabajo tal vez desee impartir más orientaciones para definir o perfeccionar metodologías con respecto a la cuestión de la medición de la corrupción a fin de formular propuestas con miras a establecer un marco amplio, científicamente riguroso y objetivo para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a medir la corrupción, de conformidad con la Convención.